



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO**REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS****VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2017, hasta el 30 de abril 2018.****1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA**

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1 306,25
Peón con caballo	1 026,36
Carrero sin elementos de trabajo	1 179,72
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida	\$ 9,14
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de	509,35

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA

Hasta DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas	
Capataz	196,18
Resero	102,39
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 200,89) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	1 722,82	1 032,93
Clasificador	1 299,65	774,19
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	162,46	97,47
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 251,43	751,73
Peón a caballo provisto por el empleador	1 156,44	693,34
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada		
Peón a pie	784,39	468,30
Rondadores por la noche con caballo	1 128,94	676,77

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$162,67), y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$196,18) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 10 959,72

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1 421,74) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$

Bajo la lluvia	146,03
Terreno en mal estado	130,53

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	2,57	2,87
Yeguarizos	3,43	3,46
Lanares	0,90	1,17
Porcinos	Convencional	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	784,50	468,54
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	1 155,14	511,83
Serenos	1 128,94	677,32

6 - BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727